



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JÁVEA

3312 BASES PROVISIÓN TRES PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL, DOS POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO MOVILIDAD

La Concejal Delegada de Recursos Humanos, por Decreto nº 2018-0610, de fecha 23 de marzo de 2018, acordó aprobar las siguientes bases:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DOS POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de tres plazas de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Básica, correspondiéndole el nivel C1 de titulación.

De las plazas convocadas, dos de ellas se proveerán mediante concurso-oposición por turno libre, y una de ellas mediante concurso de méritos por turno de movilidad, de conformidad con el Anexo I del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.

Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Si la plaza convocada por turno de movilidad no fuera cubierta por este procedimiento, incrementará las del turno libre.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Para los aspirantes que accedan por turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.



b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada por los aspirantes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg., para permisos de conducción de motocicletas obtenidos antes del 8 de diciembre de 2009 (Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o A2, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 35 Kw. o una relación potencia/peso máxima de 0,2 kw/kg. y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia, para los obtenidos a partir de la citada fecha (Reglamento General de Conductores vigente, aprobado por el Real Decreto 828/2009, de 8 de mayo)

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.



e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. No obstante, los funcionarios con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 6/1999, de Policías Locales, que no hubiesen obtenido la titulación requerida, les será respetado el derecho a la movilidad.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, indicando además si concurren por turno libre o por turno de movilidad.

Los aspirantes que accedan por turno libre acompañarán a sus instancias:

- Copia del DNI
- Copia de la titulación exigida
- Justificante de haber ingresado a favor del M.I. Ayuntamiento de Xàbia los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 60 €, mediante documento de autoliquidación simplificada, al que se puede acceder a través de la página Web de este Ayuntamiento (www.ajxabia.com), en la opción "trámites, concepto 039".

Los aspirantes que accedan por turno de movilidad acompañarán a sus instancias:

- Copia del DNI
- Certificado del Ayuntamiento en el que presten servicios acreditativo de que son funcionarios de carrera de la categoría que se convoca, con una antigüedad mínima de dos años y que no falten menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como que aporten la documentación exigida en la Base anterior.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el turno libre como para el turno de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de anuncios.

En la resolución por la cual se aprueban las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador para el turno de movilidad será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera, cuya designación se solicitará a la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Un funcionario de carrera, cuya designación se solicitará a la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del M. I. Ayuntamiento de Xàbia o, en su defecto, un funcionario de igual o superior categoría, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Un Técnico de Administración General.

- Un funcionario de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física, y de conocimientos del valenciano, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

Todos los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 72, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO LIBRE.

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Oposición, concurso y curso selectivo.

I. FASE DE OPOSICIÓN.

1. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se ajustarán al baremo del Anexo III de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), para la categoría de Agente, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policía Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

2. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, que deberán aportar los aspirantes que hayan superado la prueba psicotécnica, mediante certificado médico oficial, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determina en el Anexo II A) de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para turno libre.

El certificado médico se presentará mediante certificado médico oficial, expedido por profesional cualificado, en el que deberá constar expresamente:

1) Que el aspirante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las pruebas físicas previstas en las presentes bases.

2) Su aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo de Agente de la Policía Local y que el mismo se ha efectuado de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Dicho certificado médico deberá estar expedido como máximo dentro de un mes anterior a su presentación.

El texto del certificado deberá ser el siguiente:

"D/Dª, con NIF, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de alicante, núm. de fecha, es apto para participar en las pruebas físicas previstas en las bases y para el desempeño de las tareas de Agente de la Policía Local, todo ello de acuerdo con el cuadro de



exclusiones médicas establecido en el Anexo II A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.”

La falta de presentación de este certificado o su presentación defectuosa, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

En cualquier caso, si así lo estima oportuno el Tribunal, los aspirantes que éste proponga deberán someterse a una exploración médica de contraste por facultativo designado por el Ayuntamiento de Xàbia, que se realizará de acuerdo con el mismo cuadro de exclusiones médicas de la Orden citada.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.

3.- Medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar la talla de 1,65 m. los varones y 1,60 m las mujeres.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.

4. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1.- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros. Esta prueba deberá efectuarse en un máximo de dos intentos.

2.- Carrera de resistencia de 1.000 metros: hombres 4 minutos, mujeres, 4'10 minutos.

3.- Salto de altura: hombres: 1'10 metros; mujeres, 1 metro. Esta prueba deberá efectuarse en un máximo de dos intentos.

4.- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros. Esta prueba deberá efectuarse en un máximo de tres intentos.

5.- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.



6.- Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivo.

5.- Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo de estas bases. La corrección de esta prueba se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times 10$$

A: Aciertos

E: Errores

n: nº de alternativas

N: nº de preguntas

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

6.- Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que se acompaña a estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.- Conocimiento del valenciano.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.



Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos. Será obligatorio y no será eliminatorio.

8.- Temas locales.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas del Grupo V del Temario de estas bases, con una duración mínima de 30 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. No se penalizará las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio.

9.- La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Los ejercicios obligatorios que tengan carácter eliminatorio se calificarán de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no consigan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Se exceptúa el del conocimiento del valenciano y, en su caso, los temas de historia y características locales, que tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio, y cuya calificación será la indicada en los apartados 7 y 8 anteriores.

II. FASE DE CONCURSO.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deban pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento selectivo podrá recabarse formalmente de los interesados la documentación adicional o las aclaraciones necesarias para la comprobación de los méritos alegados y la realización de una valoración correcta.

Los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se valorarán de acuerdo con el baremo de méritos que para la Escala Básica, Categoría



de Agente, figura en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía local de la Comunidad Valenciana.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

2.- DESARROLLO DEL PROCESO PARA EL TURNO DE MOVILIDAD.

La provisión de la plaza por turno de movilidad, se ajustará al baremo de méritos establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La totalidad de méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, para participar en la convocatoria.

b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de selección podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes deberán superar una prueba psicotécnica y un reconocimiento médico, de conformidad con los criterios y baremos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.



1. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se ajustarán al baremo del Anexo III de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), para la categoría de Agente, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policía Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

2. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, que deberán aportar los aspirantes que hayan superado la prueba psicotécnica, mediante certificado médico oficial, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determina en el Anexo II B) de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para turnos de promoción interna y movilidad.

El certificado médico se presentará mediante certificado médico oficial, expedido por profesional cualificado, en el que deberá constar expresamente:

- Su aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo de Agente de la Policía Local y que el mismo se ha efectuado de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido en el Anexo II B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Dicho certificado médico deberá estar expedido como máximo dentro de un mes anterior a su presentación.

El texto del certificado deberá ser el siguiente:

"D/Dª, con NIF, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Alicante, núm. de fecha, es apto para el desempeño de las tareas de Agente de la Policía Local, todo ello de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas."

La falta de presentación de este certificado o su presentación defectuosa, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

En cualquier caso, si así lo estima oportuno el Tribunal, los aspirantes que éste proponga deberán someterse a una exploración médica de contraste por facultativo designado por el Ayuntamiento de Xàbia, que se realizará de acuerdo con el mismo cuadro de exclusiones médicas de la Orden citada.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.



3. Fase de concurso.

Publicada la relación de aspirantes por turno de movilidad que hayan superado la prueba psicotécnica y el reconocimiento médico, éstos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

Los méritos a valorar son los establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos.

9.- CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso teórico-práctico, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante



sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

La incorporación al citado curso, se realizará en función de las necesidades del servicio y previa convocatoria de estos por el IVASPE.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones que corresponda con arreglo a las normas de aplicación.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.
- Certificado de antecedentes penales.
- Permiso de conducción.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto



a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

11.- NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

12.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

13.- RECURSOS.

Contra Las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

14.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.



15.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las Bases, se estará a lo dispuesto en el Real 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas de desarrollo, y órdenes de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De igual manera, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas para la selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 36 de fecha 19 de febrero de 2008, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

ANEXO I

TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas.



Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensas y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.



Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La Coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutiva de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de *Habeas Corpus*. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.



Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



Grupo V. Historia y características locales.

Tema 41. Historia y tradiciones de Jávea. Manifestaciones festivas y culturales.

Tema 42. El término municipal de Jávea, situación, extensión, límites y características geográficas, barrios y partidas rurales. Elementos arquitectónicos y naturales más relevantes.

Tema 43. El callejero de Jávea, estructura y características del viario local. Acceso a los servicios y equipamientos públicos y privados.

Tema 44. Instituciones relacionadas con las funciones de la Policía Local de Jávea, su comarca y partido judicial.”

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

En Xàbia, en la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE